

INTERLOCUTORIO No. 0442

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de marzo de dos mil veintiuno

Ref. ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE

Demandante: HÉCTOR ANTONIO AVILA NEIRA Y OTRA

Demandado: AMPARO ESCOBAR

Rad: 2021-00079

Revisada la subsanación se observa que no aportó la prueba de haber agotado la diligencia extrajudicial de conciliación.

En consecuencia, la subsanación resulta insuficiente para admitir la demanda.

Por lo tanto, este Despacho, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- DEVOLVER los anexos de la presente demanda, sin necesidad de desglose y archívese la actuación

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO DE HOY 037 DEL 12 DE MARZO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c97605f14173f5a063141e67c0ad5370cf965d3df871c2aa78282d26043e7b**

Documento generado en 11/03/2021 03:11:36 PM